

resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
 b) Domicilio: Granada, paseo de La Bomba, subestación.
 c) Línea eléctrica:

Origen: Línea «Edificios Elvira», plaza del Carmen.
 Final: Centro de transformación.
 Término municipal afectado: Granada.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en kilómetros: 0,164.
 Tensión de servicio: 20/8 kV.
 Conductores: Aluminio 12/20 kV, de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco.

- d) Estación transformadora.
 Emplazamiento: «Madraza».
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 kVA.
 Relación de transformación: 20-8kV.±5%/3×398-230 V.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: 839.835 pesetas.
 g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.
 h) Referencia: 1.718/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.
 El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 13 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—12.773-C.

20062 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
 b) Domicilio: Granada, paseo de La Bomba, subestación.
 c) Línea eléctrica:

Origen: Línea Monterería-«Woolworth».
 Final: Centro de transformación.
 Término municipal afectado: Granada.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en kilómetros: 0,116.
 Tensión de servicio: 20/8 kV.
 Conductores: Aluminio 12/20 kV, de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco.

- d) Estación transformadora.
 Emplazamiento: «Pescadería».
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 kVA.
 Relación de transformación: 20-8 kV.±5%/3×398-230 voltios.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: 762.580 pesetas.
 g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.
 h) Referencia: 1.718/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las

instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.
 El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 13 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—12.772-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20063 DECRETO 2866/1974, de 30 de agosto, por el que se acuerdan actuaciones agrarias en la Comarca «Nordeste de Segovia».

Como consecuencia de los estudios realizados por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha puesto de manifiesto que la Comarca «Nordeste de Segovia» presenta unas grandes posibilidades de mejora, tanto en los términos municipales de la meseta como en la zona de la sierra de Ayllón, que presentan las características de una economía de montaña, cuyo sistema ecológico interesa conservar, actuando coordinadamente con el ICONA, al objeto de acrecentar sus posibilidades cinegéticas, de repoblación forestal y mejoras de las masas existentes. Por otra parte, la Comarca tiene importantes problemas de carácter social que pueden ser atenuados a través de las medidas que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, lo cual permitirá elevar las producciones y mejorar sustancialmente el nivel de vida de la población.

Además, los agricultores de la Comarca, a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Hermandades de Labradores y Ganaderos y autoridades y Organismos provinciales han puesto de manifiesto también en diversas ocasiones ante la Administración los problemas que afectan a su agricultura y que puedan encontrar solución con las medidas que autoriza la vigente legislación sobre ordenación de las explotaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno: Se declara de utilidad pública e interés social, conforme a los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, la ordenación de las explotaciones agrarias de la Comarca «Nordeste de Segovia» (Segovia) para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en orden a su estructuración, capitalización y organización empresarial.

Dos: Para los términos municipales de la zona de montaña de la Comarca «Nordeste de Segovia» se declara de utilidad pública la repoblación forestal, según el artículo trescientos dieciséis y siguientes del Reglamento de Montes (Decreto cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de febrero), y sus obras complementarias, así como la urgencia de ocupación de las zonas que dentro de dicha Comarca queda autorizado el Ministerio de Agricultura para señalar como de repoblación obligatoria.

Tres: La Comarca «Nordeste de Segovia» se considera integrada por los términos municipales de Alconada de Maderuelos, Aldealgua de Santa María, Aldeanueva del Monte, Ayllón (cabecera de Comarca), Becarriil, Mercimuel, Bocaguillas (núcleo de expansión), Campo de San Pedro (núcleo de expansión), Coddillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Corral de Ayllón, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Grado del Pico Grajera, Honoribia de la Cuesta, Languilla, Maderuelo, Madriguera, Monte de la Cega de la Serrezuela, Moral de Hornuez, El Mayo, El Negrodo, Pajaritos, Pradales, Riaguas de San Bartolomé, Riaguillas, Riaga (cabecera de Comarca), Ribata, Riofrío de Riaga, Saldaña de Ayllón, Santibáñez de Ayllón, Seguera de Fresno, Turrubueto, Valdevacas de Montejo, Valvieja, Villacorta y Villaverde de Montejo.

La extensión superficial de la Comarca descrita es, aproximadamente, de noventa y tres mil quinientos hectáreas.

Cuatro: Se declara «Sitio Natural de Interés Nacional» en la forma prevista en el artículo ciento ochenta y nueve punto dos y siguientes del Reglamento de Montes, de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos (Decreto cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y dos), modificados por Decreto tres mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, el Hayedo de Riofrío de Riaga, constituido por el monte número ochenta y siete de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, denominada «La